



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora de la  
Región Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 40-2018 -DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 28 marzo de 2018.

**VISTO**, la carta del trabajador Oscar Antonio Guerrero Samamé de fecha 21 de marzo de 2018; proveído de Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque de fecha 21 de marzo de 2018; proveído de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 28 de marzo de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N°  
005 Naylamp - Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante carta de fecha 21 de marzo de 2018, el trabajador Oscar Antonio Guerrero Samamé, formula renuncia voluntaria e irrevocable a la culminación del contrato – adenda, al 31 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 10° literal h) del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria; asimismo solicita la entrega de su certificado de trabajo, certificado de aportes pensionarios a la AFP – PRO FUTURO del 21 de abril del 2017 al 31 de marzo de 2018, pago de vacaciones truncas, boleta de pago del mes de marzo de 2018;

Que, don Oscar Antonio Guerrero Samamé ha trabajado del 21 de abril al 05 de noviembre de 2017 como trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en condición de especialista en saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos de Lambayeque y en adición al contrato primogénito como responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 06 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2018;



Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen de laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;



Qué, el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 y su modificatoria ha previsto la extinción del contrato, por la causal invocada, literal h) vencimiento del plazo del contrato, el mismo que puede ser invocar por el trabajador o el empleador; asimismo la Ley y su Reglamento reconocen como derechos de los trabajadores vacaciones truncas, entrega de boleta y certificación por los descuentos realizados por la entidad;

Que, habiendo formulado renuncia irrevocable por motivos personal y familiar, y habiéndose desempeñado con esmero y dedicación, en las funciones asignadas en la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es necesario aceptar su renuncia, por lo cual es necesario emitir acto administrativo por parte del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 001  
Naylamp Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del trabajador Oscar Antonio Guerrero Samamé con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del 21 de abril del 2017 al 31 de marzo de 2018, como responsable del Saneamiento Físico Legal de los Museos Arqueológicos de Lambayeque y en adición a su contrato como responsable (e) de la oficina de Asesoría Jurídica dándole las gracias por sus servicios a la institución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, haga entrega al trabajador, certificado de trabajo, certificación de aportes pensionarios a la AFP – PRO FUTURO, pago de vacaciones trucas y boleta del mes de marzo 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento el presente acto administrativo al interesado, Oficina de Administración, Recursos Humanos, Tesorería, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos  
Director Ejecutivo